



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-028-2023, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.1 "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la C.P. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano, en su calidad de área requirente, así como, la DRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, con R.F.C. MUAA701001UR9, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, a quien podría ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 Este Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con No. AA-16-G00-016G00999-N-24-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la ASEA, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.5 "LA ASEA" Cuenta con suficiencia de recursos registrada bajo el número G00-F-030-2023, autorizada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA ASEA" con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de "LA ASEA", 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y el Acuerdo ACT-ASEA-01-1^o-EXT-2022, dichos recursos cubren la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato, la cual fue comunicada por el Lic. Víctor Eric Coquis Paredes, Director General de Recursos Financieros..

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 65,658, de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría Ciento Noventa y Seis del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS".

2.2. El C. Fernando Juan José Gómez de Lara, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 66,559 de fecha 09 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría Ciento Noventa y Seis del entonces Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ASEA", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "ELPROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CES170111182.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Palmerin No. Ext. 103 Int. 2, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" hasta su total terminación la prestación del servicio de capacitación denominado CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA". Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA ASEA" cubrirá el pago en una sola exhibición de la prestación de los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de la administradora del contrato y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" de acuerdo con el precio unitario ofertado para la PARTIDA ÚNICA por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	I.V.A.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"	CURSO (para 10 participantes)	1	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en su propuesta técnica, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Handwritten signatures and initials:

- Top right: "eh"
- Middle right: "f"
- Bottom right: "f"
- Bottom right: "m"





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la siguiente dirección electrónica angelica.murcia@asea.gob.mx y beatriz.villavicencio@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

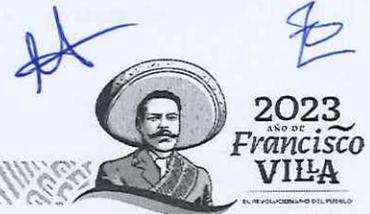
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en la propuesta técnica del "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la propuesta técnica del "ANEXO ÚNICO" del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del 23 de agosto de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10% (Diez) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantía estipulada en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ASEA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ASEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ASEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

"LA ASEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como Administradora del presente contrato a Dra. Angélica María Murcia Arreola, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, con R.F.C. MUAA701001UR9, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, la cual se auxiliará por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ASEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la propuesta técnica del ANEXO ÚNICO parte integral del presente contrato, "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de conformidad a los supuestos señalados en el documento antes referido.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ASEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios, de acuerdo a los supuestos establecidos en la propuesta técnica, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ASEA", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, por la administradora del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

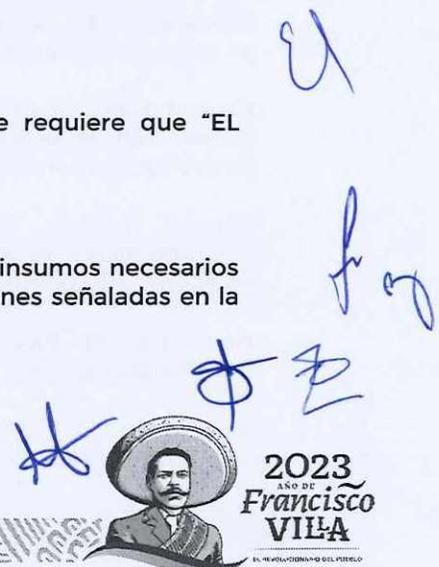
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la propuesta técnica del "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ASEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ASEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ASEA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ASEA";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA", cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

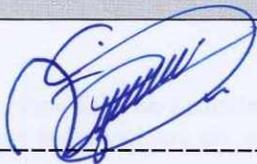
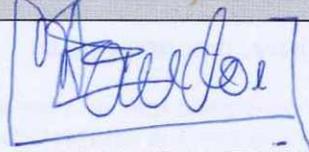
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

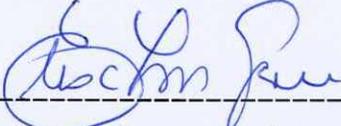
POR "LA ASEA"	POR "EL PROVEEDOR" CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A.C.
 <hr/> <p>LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	 <hr/> <p>C. FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA REPRESENTANTE LEGAL</p>





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

POR EL "AREA REQUERENTE"	POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"
 ----- C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	 ----- DRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

SIN TEXTO



SIN TEXTO



Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209
Col. Jardines en la Montaña,
Tlalpan, 14210 Ciudad de México,
Presente

Anexo I

Servicio de capacitación denominado “Curso para la integración de las Investigaciones de Mercado, así como, la Evaluación de las proposiciones en contrataciones públicas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Con el objeto de que los servidores públicos de su institución, fortalezcan y actualicen los conocimientos sobre la investigación de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como identificar a detalle los requisitos que se deben cumplir, los tipos de investigación, así como las fuentes y herramientas para su elaboración. Además, conocer a detalle la forma y términos para realizar la evaluación de las proposiciones de conformidad con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento y demás normatividad aplicable en los procedimientos de contratación, ponemos a su disposición nuestros servicios respecto a la capacitación del siguiente curso:

Descripción y características del servicio.

Manifiestamos y aseguramos a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante la ASEA), que, en caso de resultar con asignación favorable, realizaremos la prestación total del servicio y cumpliremos con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por la ASEA. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables.

Se contemplan los siguientes alcances, en caso de resultar con asignación favorable:

El curso contendrá como mínimo los siguientes temas a desarrollar.

1. La Investigación de mercado

- 1.1. Definición
- 1.2. Obligación de realizarla

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



- 1.3. ¿Cuándo y quién debe realizarla?
- 1.4. ¿Qué es una investigación de mercado y su propósito?
- 1.5. Requisitos para su elaboración
- 1.6. Consideraciones para su elaboración
- 1.7. Utilidad de la investigación de mercado

2. Evaluación de las proposiciones

- 2.1. Consideraciones Generales para la evaluación de las proposiciones
- 2.2. Figuras normativas que pueden considerarse con los criterios de evaluación

3. Tipos de criterios de evaluación y diferencias

- 3.1. Criterio binario
 - 3.1.1. Precio aceptable
 - 3.1.2. Precio conveniente
- 3.2. Criterio de evaluación costo - beneficio
 - 3.2.1. ¿Cuándo y cómo utilizar el criterio de costo - beneficio?
 - 3.2.2. Ejemplo para utilizar el criterio de costo - beneficio
- 3.3. Criterio de evaluación por puntos o porcentajes
 - 3.3.1. Aspectos generales para considerar para su utilización
 - 3.3.2. Rubros, subrubros y determinación de la puntuación
 - 3.3.3. Aplicación del criterio en la contratación de adquisición y arrendamientos de bienes muebles
 - 3.3.4. Aplicación del criterio para consultorías, asesorías, estudios o investigaciones.

El curso tendrá una duración de 10 horas, impartidas en 5 sesiones de 2 horas cada una, se integrará por 1 grupo de 10 participantes, se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

GRUPO ÚNICO			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	04/09/2023	Lunes	10:00 – 12:00 hrs.
2	05/09/2023	Martes	10:00 – 12:00 hrs.
3	06/09/2023	Miércoles	10:00 – 12:00 hrs.
4	07/09/2023	Jueves	10:00 – 12:00 hrs.
5	08/09/2023	Viernes	10:00 – 12:00 hrs.

El programa establecido podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la solicitud por escrito de la Administradora del Contrato.

En caso de resultar con asignación favorable, se realizará una evaluación presencial a las y los participantes, en la última sesión del curso, en donde la calificación mínima para extender la constancia correspondiente es de 70 de una escala del 1 al 100.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'E' and a '2' with a signature.]



Contamos con la capacidad y la infraestructura necesarias, para garantizar a la ASEA, la prestación de los servicios solicitados en las presentes especificaciones técnicas en tiempo y forma.

En caso de resultar con asignación favorable se considerará la entrega de los siguiente:

- 1) **Manual del participante**, el cual consta de una carpeta electrónica y física para cada participante, y una para la Administradora del Contrato, que contendrá la siguiente información: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
- 2) **Lista de calificaciones** y evaluación de las y los participantes, mediante la aplicación de una **evaluación** en la última sesión del curso.
- 3) **Lista de asistencia** de las y los participantes por cada sesión del curso que se imparta.
- 4) **Diploma o constancia individual** para cada participante, firmada por el proveedor e instructor, que contendrá nombre del participante, fechas del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución y de la persona instructora que lo impartió, logos de ambas instituciones (Proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.

Lugar de la prestación del servicio.

El curso se impartirá de manera presencial en las instalaciones de la ASEA, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14220, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Documentación que debe entregar el posible proveedor como parte de su propuesta.

Se presenta propuesta técnica conforme a lo solicitado en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" y cotización, de acuerdo con el formato Anexo II "Formato de Cotización".

Se presenta un programa de trabajo para la impartición del curso, conforme a las condiciones señaladas en el numeral II.2 de las presentes Especificaciones Técnicas, se considera como mínimo los temas del punto II.1.

Se acredita la experiencia mínima de 1 año, se anexan copia de contratos con firmas y anexos, mediante los cuales se acredita haber prestado servicios iguales o similares al objeto del presente procedimiento pudiendo ser aquellos relacionados con la transferencia de conocimientos, talleres, cursos, asesoría o consultoría en la materia del curso con el sector público o privado.

Se acredita la especialidad se presentan copia de 4 contratos con firma y anexos, con el que se demuestra haber prestado servicios iguales o similares al objeto del presente procedimiento pudiendo ser aquellos relacionados con la transferencia de conocimientos, talleres, cursos, asesoría o consultoría en la materia del curso con el sector público o privado, en un plazo no mayor a siete años de antigüedad, contados a partir de la recepción de la solicitud de cotización.



Se anexa el registro vigente como capacitador externo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del instructor.

Se anexa curriculum del instructor Mtro. Fernando Gómez de Lara, propuesto para la impartición del curso, en el que acredita que cuenta con experiencia mínima de 3 años en la impartición de cursos o talleres vinculados con el contenido temático establecido en el numeral II.1. Dicha experiencia se acredita mediante constancias o documento en el que consta la impartición de cursos, talleres o actividades vinculados con el contenido temático, objeto del presente servicio.

Se anexan documentos del Instructor (DeclaraNet, credenciales y nombramiento IMSS), donde cuenta con experiencia laboral en el Sector Público con la cual se demuestra que ha desempeñado cargos o actividades relacionadas con las contrataciones públicas durante al menos 3 años y máximo 7 años, lo cual se acredita con constancias, diplomas, certificados, nombramientos, contratos laborales o cualquier otro documento que acredite lo anterior.

Se anexa certificado ECO217 CONOCER del instructor que impartirá el curso, con el cual acredita conocimientos, habilidades y destrezas de acuerdo con lo definido en el Estándar de Competencia del CONOCER. EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial Grupal".

Se anexa del instructor propuesto, copia de cédula profesional en Derecho y copia de cédula profesional en maestría en Administración Pública.

Vigencia.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023.

Modalidad de la capacitación.

La modalidad del curso de capacitación será presencial.

Tipo de contratación.

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 10 horas, impartidas en 5 sesiones de 2 horas cada una, se integrará por 1 grupo de 10 participantes.

Plazo de prestación del servicio.

El Curso se impartirá conforme a lo señalado en el numeral II.2, II.3 numeral III y el numeral IV. 2, de las presentes Especificaciones Técnicas.

Entregables, plazo, condiciones y lugar de entrega.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'E' and several other illegible marks.]



a) Entregables y plazo:

En caso de resultar con asignación favorable, se entregará lo siguiente por el curso:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante.	Una carpeta electrónica y física para cada participante, y otra para la persona servidora pública Administradora del Contrato, que se entregarán de forma física, la cual deberá contener lo siguiente: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del curso.
2. Lista de Calificaciones y evaluación de los participantes.	Una lista de calificaciones y la evaluación de las y los participantes en el curso que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato en formato electrónico, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física, impresas en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso.
3. Lista de asistencia.	Una lista de asistencia de las y los participantes, por cada sesión del curso, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impresa en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso.
4. Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impreso, firmada por el proveedor adjudicado e instructor, que deberá contener nombre de los servidores públicos participantes, período de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución e instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por participantes.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

b) Lugar de entrega:

En caso de resultar con asignación favorable, se proporcionarán los entregables citados a la persona servidora pública Administradora del Contrato cuya oficina está ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, piso 5. Ala "A" (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 9:00 a 15 hrs. los días viernes.



Administradora y verificadora del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la Dra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional de la ASEA, con correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato, y suscribirá con el proveedor adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales una vez cumplidas las obligaciones y recibidos los entregables a entera satisfacción de esta, la cual será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo.

Forma de pago.

La ASEA cubrirá el pago de los servicios prestados a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el numeral X de las presentes Especificaciones Técnicas, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura), para que el pago proceda, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva. El CFDI (factura) que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el proveedor para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el proveedor deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el proveedor será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: angelica.murcia@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.



El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el proveedor adjudicado haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

Garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de resultar con asignación favorable, garantizamos el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y nos obligamos a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor adjudicado se obliga a entregar a la ASEA, al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la LAASSP, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor adjudicado a satisfacción de la ASEA, la persona servidora pública Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala A Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en



la Ciudad de México, la persona servidora pública Administradora del Contrato suscribirá con el proveedor adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

Penas convencionales.

En caso de resultar con asignación favorable, aceptamos las penas convencionales a las que nos hagamos acreedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, objeto del curso contratado.

En caso de resultar con asignación favorable, aceptamos que en caso de que no se cumpla con el servicio y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, nos haremos acreedores a las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones del curso.	1% del monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada hora de atraso en el inicio de la sesión.
Atraso en la entrega de las carpetas del manual del participante, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega de la Listas de asistencia de cada sesión, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega de la lista de calificaciones y evaluación de las y los participantes, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega del Diploma o constancia Individual por participante a la persona servidora pública Administradora del Contrato	1% del monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para el inicio de la prestación del servicio y/o entrega de los productos solicitados en el numeral X, objeto del presente servicio, la persona servidora pública Administradora del Contrato procederá a notificar al proveedor adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del proveedor adjudicado el comprobante que acredite el pago de la pena convencional.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación a el proveedor adjudicado podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la ASEA con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'L' and several illegible marks.]



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A.C.

independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor adjudicado, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor adjudicado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Deductivas.

En caso de resultar con asignación favorable, aceptamos se apliquen las deductivas. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, la ASEA a través de la Administradora del Contrato, establece las deducciones al pago de la prestación del servicio al proveedor adjudicado, las cuales serán determinadas en función de los entregables y/o prestación del servicio, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por las sesiones que no tengan la duración del tiempo contratado.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la prestación parcial del servicio al no cubrir el temario del curso.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A.
Por la entrega parcial o deficiente de las carpetas del manual del participante a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A.
Por la entrega parcial o deficiente de las Listas de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes, en el curso a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A.
Por la entrega parcial o deficiente de la lista de asistencia de las y los participantes por cada sesión que se imparta.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A. por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la entrega parcial o deficiente del Diploma o constancia Individual por participante, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A. hasta el cumplimiento del proveedor.

Las deducciones se aplicarán, en la facturación en la que se haya generado dicha deducción.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, a través del CFDI (factura) correspondiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento que corresponda.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los montos para deducir se deberán aplicar en el CFDI (factura) que el proveedor adjudicado presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La persona servidora pública Administradora del Contrato deberá solicitar al proveedor adjudicado que la deducción sea incluida en su CFDI (factura).

Causales de rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte, las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., del monto total del contrato que se formalice, procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
8. Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas;
9. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA;
10. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este;
11. Si no entrega previo a la firma del contrato, a la persona servidora pública administradora del contrato, la carta de confidencialidad.
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato que se formalice, sin contar con la autorización de la ASEA;
14. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
15. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.



16. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
17. Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad del servicio, originalmente requerido o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la ASEA reembolsará al proveedor adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Administradora del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, sobre los servicios prestados y los que estén pendientes de pago del curso contratado.

Responsabilidad laboral.

En caso de resultar con asignación favorable, nos constituimos como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

En caso de resultar con asignación favorable, aceptamos y reconocemos expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del proveedor adjudicado, que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, el proveedor adjudicado exime desde ahora a la ASEA de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, en caso de resultar con asignación favorable, daremos cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de la ASEA, el proveedor adjudicado queda obligada a excluir de responsabilidad a la ASEA de dicha contingencia laboral.

Normas.

Para la impartición del curso no se requiere el cumplimiento de normas, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Confidencialidad.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

En caso de resultar con asignación favorable, mi representada se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante la Administradora del Contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.



En caso de resultar con asignación favorable, se entregará a la persona servidora pública Administradora del contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado.

Licencias, autorizaciones y permisos.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios contratados, objeto del presente curso, cuando sean del conocimiento de la ASEA correrán a cargo del proveedor adjudicado.

Cesión de derechos.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

Impuestos y derechos.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que la ASEA realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al proveedor adjudicado.

Prórrogas.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.



2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Suspensión del servicio.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la adquisición de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la adquisición de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la adquisición de los bienes se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del licitante adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta)



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A.C.

días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término de este no puede reiniciar la adquisición de los bienes, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Manifestamos que, Centro de Estudios Superiores en Contrataciones Públicas, cumple con todas las "Especificaciones Técnicas", del anexo I.

Esperando que la presente cotización cubra sus necesidades de capacitación, agradecemos su preferencia y nos ponemos a sus órdenes para lo correspondiente.

Atentamente,

Mtro. Fernando Juan José Gómez de Lara
Representante Legal

SIN TEXTO



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A.C.

ANEXO II

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos
de la Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de "La ASEA"

Este documento contiene la cotización del "Curso para la integración de las Investigaciones de Mercado, así como, la Evaluación de las proposiciones en contrataciones públicas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
Única	Curso para la integración de las Investigaciones de Mercado, así como, la Evaluación de las proposiciones en contrataciones públicas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dirigido a las personas servidoras públicas de la (ASEA)	1	Curso	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00

Nota: El curso que se cotiza tendrá una duración de 10 horas, impartidas en 5 sesiones, se integrará por 1 grupo de 10 participantes.

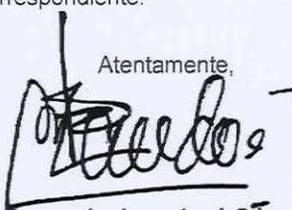
EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- Se cotiza el 100 % de la partida única.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La cotización estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- La cotización estará vigente por 90 días naturales a partir de la suscripción de esta.
- Entendemos que se adjudicará a un solo proveedor la partida única.
- No se desagregan conceptos adicionales a los establecidos.

Esperando que la presente cotización cubra sus necesidades de capacitación, agradecemos su preferencia y nos ponemos a sus órdenes para lo correspondiente.

Atentamente,


Mtro. Fernando Juan José Gómez de Lara
Representante Legal

SIN TEXTO